

Informe Secretarial: A despacho del señor Juez, informando que la parte interesada a portó los documentos que previamente, y ya se encuentran notificados los distintos herederos. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, noviembre 29 de 2022.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1751. Radicación: 76001400302420210027300
Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, observa el Despacho que la presente causa de sucesión del causante **Silvio Arturo Insuasty López** iniciada por **Marcela Yaneth Insuasty Córdoba, y otros** se hace necesario de conformidad con lo preceptuado en el artículo 501 del C.G.P., fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos

DISPONE:

PRIMERO; FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos, para lo cual se señala el **miércoles 01 de febrero de 2023.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue con destino a este Despacho el número de radicación SPOA por medio del cual se identifica el proceso que aparentemente adelantan unos herederos, ante la Fiscalía General de la Nación, en contra de otros por la presunta comisión de un delito.

TERCERO: INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: **j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**”.

NOTIFÍQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**En Estado No. 198 de hoy noviembre 30 de 2022
se notifica a las partes el auto anterior.**

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb3bdca9186280f475c1f2dd1f5454e54ad102a0b7a066d3096e9b5a2e45428**

Documento generado en 28/11/2022 08:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante arrima escrito de subsanación. Sírvase proveer. Cali, 29 de noviembre de 2022.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 229 Rechaza Rad. 76001400302420220075800
Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual la parte demandante arrima escrito de subsanación, encontrando el Despacho que no fue subsanada en debida forma por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio, por cuanto no se determina con precisión como fue calculado el lucro cesante, ni aporta experticia de ello, solo limitándose a manifestar que el lucro cesante pasado la suma \$ 47.279.538 y lucro cesante probable por valor de \$ 240.000.000, conforme al art. 226 y ss del CGP.

Igualmente pretende indemnización por daño a la salud y por chance o la oportunidad de recurrir tratamiento oportuno, sin demostrar como obtuvo tales valores y como fue calculados, ni aporta dictamen alguno, de acuerdo al numeral 4 del art. 82 del CGP: “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, de conformidad con el art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, Juzgado:

DISPONE

1. Rechazar el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, por no haber sido subsanada en debida forma.
2. Archívense las diligencias.
3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
6. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 198 del 30-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4947fccdfc458b6b4c257817d0518bf7751ebf806df95a33c4471e7af514b**

Documento generado en 28/11/2022 08:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>